



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
ILMA. SRA. ALCALDESA

Asunto: Mercadillo en la Avda. Cañada de la Vizana (Benavente)

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **424/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja eran ciertas deficiencias detectadas por los firmantes de esta queja en el mercadillo que se celebra los jueves en la Avenida de la Vizana, de esa localidad, y que ya han motivado la tramitación de dos expedientes por parte de esta Institución.

Según manifestaciones recogidas en la reclamación registrada en esta Procuraduría, a pesar de las dos Resoluciones emitidas en las que se formularon recomendaciones encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad, evacuación y accesibilidad en la mencionada instalación comercial y que fueron aceptadas por ese Ayuntamiento, durante su celebración, continúan produciéndose una serie de irregularidades e incumplimientos normativos, muchos de ellos documentados y acreditados gráficamente, entre los que cabe señalar cinco aspectos.

El primero de ellos hace referencia a la ubicación indebida de los puestos de venta. Se destaca su colocación sobrepasando los límites marcados en la vía pública para su instalación y, en ocasiones, obstaculizando la entrada y salida a la calle en la que se celebra la actividad comercial objeto de denuncia e incumpliendo reiteradamente la distancia establecida de 50 centímetros entre cada uno de ellos.

El segundo alude a la falta de un adecuado control del aforo en la zona del mercado y a la disconformidad de sus firmantes con la no expedición de las preceptivas licencias comerciales a los vendedores del mercado. Destaca asimismo la reclamación la ausencia de exhibición de las autorizaciones municipales en los puestos del mercado durante las ventas y de una inspección efectiva de esta situación por parte del personal municipal.



En tercer término apunta a los nuevos horarios de montaje y desmontaje del mercadillo. Manifiesta la queja que los nuevos horarios establecidos para la realización de dichas operaciones no reducen los riesgos para las personas y las cosas que se denunciaron en su día. Entiende su autor que se mantiene el colapso circulatorio en la Avenida de la Vizana. También se recoge en el escrito de queja que el primer día de su aplicación, el 13 de febrero del año en curso, no se respetaron las limitaciones horarias impuestas.

En cuarto lugar, la reclamación se refiere a la realización de la actividad comercial en días festivos y considera que su autorización contraviene lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de ese municipio y causa molestias a los vecinos, impidiendo su adecuado descanso en días no laborales.

Finalmente, se plantean otras dos cuestiones relativas al incumplimiento de lo recogido en el Plan de Autoprotección elaborado para el mercado. Por un lado, la reclamación hace alusión al excesivo número de puestos instalados y, por otro, a la distancia entre la entrada y la salida de evacuación del mercado.

Concretamente, se denuncia el número de puestos instalados en el espacio comercial. Según lo establecido en dicho documento deben ser entre 190 y 200 y parece que en la práctica se colocan alrededor de 270, ya que se desconoce la cifra exacta; se advierte asimismo que la distancia entre las vías de evacuación alcanza 650 metros cuando en el plan se establece que la distancia mínima no puede ser superior a 75 metros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

En relación con el primero de los asuntos mencionados, la indebida ubicación de los puestos de venta, en el informe se señala que se han emitido y repartido avisos a los vendedores ambulantes del mercadillo sito en Avenida Cañada de la Vizana, recordando, entre otros aspectos, la obligación de que los puestos se sitúen, necesariamente, sin sobrepasar las dimensiones señaladas en la autorización municipal, para su ocupación e instalación en los lugares marcados en la vía pública, indicando asimismo que cualquier instalación contraria al Plan de Autoprotección y demás normativa concordante con el mismo, conllevará la retirada del puesto de la vía pública, además de las correspondientes sanciones previstas en la Ordenanza de venta ambulante vigente en ese municipio.

En este sentido, el Ayuntamiento manifiesta que intensifica la vigilancia para que la instalación de los puestos de venta se realice con estricto cumplimiento del citado Plan de Autoprotección y demás normativa aplicable.



En lo concerniente a la distancia de 50 centímetros entre puestos, se reitera que se ha dado traslado a los vendedores ambulantes de diversas circulares, a fin de poner en su conocimiento la obligatoriedad de ubicarlos dentro de los límites marcados en la vía pública, sin sobrepasar las dimensiones indicadas en la autorización municipal. Se hace constar que, como se ha indicado, se implementará e intensificará la vigilancia policial a fin de evitar cualquier incumplimiento al respecto.

En relación con la expedición de las preceptivas autorizaciones de venta ambulante, señala que se está culminando el proceso de actualización de las mismas, y que ya han sido proporcionadas a sus titulares más de la mitad de las nuevas autorizaciones, con previsión de hacer entrega de su totalidad en las próximas semanas. Refiere que, se exigirá la exposición de las autorizaciones a los vendedores ambulantes con puestos asignados en citado mercadillo, de forma visible para el público, como así es preceptivo.

Se dice además que como se están repartiendo las nuevas autorizaciones de venta ambulante, dimanantes del proceso de actualización de tarjetas ajustadas a la normativa vigente, se incrementará dicha vigilancia e inspección para el cumplimiento de lo regulado en los preceptos aplicables sobre venta ambulante, así como del antedicho Plan de autoprotección, una vez finalizada dicha actuación.

Respecto a la realización de un adecuado control de aforo en la zona de mercado, se informa que se viene realizando con efectivos de la Policía Local una comprobación, durante la celebración del mercadillo, de la ausencia de aglomeraciones que pongan en riesgo la seguridad en general, así como de los viandantes.

En lo relativo a la disconformidad con los nuevos horarios de montaje y desmontaje del mercadillo establecidos recientemente por el Pleno Municipal, se pone de manifiesto que la modificación del artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Benavente contiene una reducción del horario para el montaje y el desmontaje de los puestos, con el fin de aminorar el periodo de ocupación de la vía pública y con ello las molestias e inconvenientes que se puedan ocasionar a los vecinos de la zona y a los ciudadanos en general. Asimismo, con la finalidad de que los vendedores cuenten también con el tiempo preciso para la realización de estas labores. Se considera, igualmente, necesaria la compatibilización de los intereses de los actores y sectores implicados o relacionados con la celebración del mercadillo (hostelería, comercio, vendedores, vecinos y ciudadanía en general), ya que dicha celebración semanal constituye un importante factor económico para el municipio, con repercusiones directas sobre la mayoría de estos sectores, así como sobre el interés público.

Con relación a los jueves festivos en que tienen lugar mercadillos, se hace constar que su celebración en días festivos no vulnera lo establecido en el artículo 13 de la



Ordenanza Municipal de Venta Ambulante de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

“Los mercados o mercadillos periódicos se celebrarán todos los jueves del año, excepto cuando dicho día sea festivo, en que será trasladado para el miércoles inmediatamente anterior.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo que antecede, mediante resolución de la Alcaldía, a la cual se le dará la adecuada publicidad, dichos mercados podrán ser trasladados a otro día, incluso suprimidos puntualmente, cuando existan razones que así lo aconsejen”.

Destaca el Ayuntamiento concernido que la coincidencia de jueves festivos en el año en curso se produce únicamente en tres ocasiones.

En lo relativo al incumplimiento de lo recogido en el Plan de Autoprotección y sobre el número de puestos que pueden estar ubicados en el mercadillo de Avenida Cañada la Vizana, se informa a esta Institución que constan 191 puestos con autorización concedida para el ejercicio de la venta ambulante en dicho mercado, de modo que es radicalmente incierto que, como señala el autor de la queja, se instalen alrededor de 270 puestos.

Referente a la distancia de 650 metros a la que hace alusión la queja presentada, se hace constar que dicha distancia constituye la longitud total del mercadillo, el cual dispone de varias vías de tránsito por las que podrían acceder los servicios de emergencia y evacuación en caso de necesidad:

- C/Rosaleda.
- C/Río Pisuerga.
- C/Río Ería.
- C/Francisco Villar.
- C/Río Tera.
- Rotonda con carretera Alcubilla.

Entre la documentación remitida en respuesta a nuestra petición de información figura también un informe elaborado por la Policía Local que, entre otros aspectos, señala que, respecto a las irregularidades denunciadas, no se han recibido denuncias por escrito en dicha Policía. No obstante, en relación con quejas e incidencias puntuales formuladas telefónicamente, se indica que han sido atendidas y resueltas favorablemente.



Durante el turno desde las 06:00 horas hasta las 16:00 horas se dedican permanentemente 2 efectivos policiales a la vigilancia del mercado.

Las actuaciones de inspección se realizan de manera cotidiana *“a la hora de ir solicitando el pago de los puestos, ya que se realiza por días, y se comprueba por parte de los agentes destinados que el puesto se encuentre según la licencia concedida, y si hay alguna incidencia se corrige en el momento”*.

Respecto a actas de infracción levantadas, alude a un acta de incautación de ropa de una conocida marca de moda y a que se vienen formulando denuncias de tráfico por mal estacionamiento de vehículos, tanto de vendedores como de usuarios del mercado semanal.

Con fecha posterior a la emisión de este informe, se recibieron nuevos documentos y alegaciones destinados a completar la queja presentada en su día, a los que precede hacer referencia, por cuanto podrían evidenciar la persistencia de los incumplimientos recogidos en la misma. En concreto, se señalaba que:

“-El pasado día 17/04/2025, jueves santo, se ha procedido a la celebración del mercadillo sito en Cañada de la Vizana a pesar de que éste es un día festivo (Ver Art. 13 de la Ordenanza Reguladora).

Este hecho aisladamente no es necesariamente relevante, pero sí lo es que actualmente la norma es que dicho mercadillo se celebre los jueves festivos de forma ordinaria, a pesar de que ello debería ser, a lo sumo, una excepción”.

“-Que el mencionado día 17/04/2025, habiéndose ya repartido nuevas tarjetas de identificación de los puestos del mercadillo, éstas siguen sin estar expuestas, sin que ello haya ameritado control alguno por la autoridad competente, como es lamentablemente habitual”.

A la vista de todo ello, entendemos necesario hacer una serie de consideraciones a ese Ayuntamiento dirigidas a la mejora del mercadillo que se viene celebrando los jueves, en la Avenida de la Vizana de la localidad de Benavente.

Con carácter previo cabe destacar que la solicitud de actuación analizada en este expediente hace hincapié en la carencia de un control efectivo de la realización de la actividad comercial por parte del personal municipal. En este sentido consideramos que ese Ayuntamiento debe analizar detenidamente la coyuntura que se plantea los jueves en la Avenida de la Vizana y calles aledañas y si las deficiencias que se denuncian en la queja presentada podrán paliarse o incluso eliminarse dedicando un mayor número de efectivos a la vigilancia de la zona.



La queja presentada en esta Defensoría hace alusión, en primer término, a que la ubicación de los puestos no cumple con la normativa vigente, concretamente señala que *“la instalación de los puestos y sus titulares no se rige por disposiciones preestablecidas por la autoridad pública”*. Según indica, los puestos se instalan sin sujeción a normas claras ni a una supervisión efectiva, regidos por una *“autorregulación privada claramente contraria a la ley”*. En apoyo de esta afirmación, alude a unas declaraciones públicas de la titular de la concejalía de mercados, en las que admite que *“hay puestos que han pasado de padres a hijos, otros que ya no se ponen, algunos que han cambiado”*. Se sostiene que esta situación propicia desordenes como la colocación de puestos fuera de los márgenes autorizados, obstaculizando incluso vías de acceso, todo ello sin una respuesta eficaz por parte de las autoridades.

Al respecto y tal y como hemos dicho, el Ayuntamiento afirma haber emitido y repartido avisos a los vendedores del mercadillo para recordarles la necesidad de respetar las dimensiones autorizadas y los límites marcados en la vía pública, advirtiendo que cualquier incumplimiento acarreará la retirada del puesto y la imposición de sanciones conforme a la ordenanza reguladora de la venta ambulante. Señala que se está intensificando la vigilancia para garantizar el cumplimiento de estas normas, especialmente ahora que se está actualizando el censo y reparto de autorizaciones conforme a la normativa vigente.

No podemos mostrar nuestra conformidad con estas afirmaciones que constituyen una mera declaración de intenciones si tenemos en cuenta que este tipo de afirmaciones se vienen reiterando por parte de ese Ayuntamiento, y, sin embargo, la situación de hecho descrita no se ha eliminado a pesar del tiempo transcurrido desde las primeras denuncias.

Respecto a la distancia de 50 centímetros entre puestos, aseguran que se han distribuido circulares informativas y que se reforzará la vigilancia policial para evitar incumplimientos.

Se ha constatado que la ubicación de los puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal no siempre se ajusta con precisión a las disposiciones normativas y técnicas que regulan la distancia entre ellos, la delimitación de los espacios autorizados y la alineación de las instalaciones. Esta falta de control genera situaciones de desorden, afectación del tránsito peatonal y posibles riesgos para la seguridad ciudadana.

Los ciudadanos han manifestado reiteradamente su preocupación por la falta de control sobre el particular, señalando que una disposición incorrecta afecta negativamente la accesibilidad, la seguridad y el tránsito tanto de peatones como de vehículos de emergencia.



Se estima, en consecuencia, que el Ayuntamiento debe ejercer un control más exhaustivo sobre la correcta disposición de los puestos, asegurando su emplazamiento conforme a los criterios establecidos en la correspondiente ordenanza municipal. A tal efecto, no basta con la mera difusión de recordatorios o instrucciones a los vendedores ambulantes, sino que resulta imprescindible implementar mecanismos de supervisión activa y en caso de detectar incumplimientos, proceder a la aplicación efectiva del régimen sancionador previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante y Regulación de Otras Actividades en la vía pública.

La ausencia de delimitaciones claras y el incumplimiento de espacios asignados pueden generar colapso. Por ello, entendemos que se debe intensificar la vigilancia y el control para asegurar que los puestos se instalen conforme a los límites autorizados.

En relación con la expedición de licencias cabe señalar que esta cuestión ya ha sido advertida por esta Institución en anteriores resoluciones, dictadas en los años 2022 y 2023, sin que hasta la fecha se hayan constatado avances sustanciales en su otorgamiento pese a la buena disposición que ese Ayuntamiento ha mostrado a nuestras recomendaciones. En consecuencia, se insiste nuevamente en la urgencia de completar este proceso, garantizando un marco de legalidad que permita demandar a los comerciantes del mercado la colocación de dicho documento en un lugar de cada puesto visible para el público, aumentando con ello el orden en el desarrollo del mercadillo semanal.

Por lo que se refiere a la exhibición de licencias y tarjetas de venta ambulante, el reclamante sostiene que el Ayuntamiento de Benavente incumple reiteradamente la normativa relativa al control y concesión de licencias para la venta ambulante en el mercadillo, lo que provoca una situación de descontrol "*expresa y deliberada*". Según indica, este incumplimiento permite que los vendedores no se sientan obligados a cumplir la Ordenanza Reguladora ni la legislación que la sustenta, generando un ambiente de malestar e inseguridad. Afirma que, a pesar de lo sostenido por la autoridad municipal, no existe un sistema efectivo de concesión y actualización de licencias, y que las autorizaciones no se han mostrado públicamente "*en más de 20 años*", ni se ha exigido su exhibición.

En este sentido debe tenerse en cuenta que el artículo 52.a) de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, obliga a disponer la autorización municipal en un sitio visible y que el artículo 23 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, modificado por Decreto 16/2013 de 9 de mayo, determina que quienes ejerzan la venta ambulante o no sedentaria deberán tener expuesto, en forma fácilmente visible para el público, el documento en el que conste la correspondiente



autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones

También la Ordenanza municipal de ese Ayuntamiento en su artículo 10 recoge esta obligación, al señalar que la autorización municipal (para ejercer la venta ambulante) *“se expondrá en sitio fácilmente visible para el público, los agentes de la autoridad y/o servicios técnicos municipales, durante todo el tiempo que dure la celebración de la actividad de venta”*.

Por otra parte, el artículo 33 del mismo texto establece que los agentes de la Autoridad vigilarán y garantizarán el debido cumplimiento de lo preceptuado en la misma y el artículo 36 considera infracción leve no tener expuesta al público la autorización municipal.

Debe ese Ayuntamiento vigilar el cumplimiento de dicha obligación por parte de los comerciantes que acuden al mercado los días de celebración, teniendo en cuenta, además, que el artículo 41 de la Ordenanza, al abordar lo relativo a la función inspectora de la actividad comercial, prevé que serán los agentes de la policía local y/o los servicios municipales competentes los que inspeccionen de oficio o a instancia de parte estas actividades *“con el objeto de comprobar el cumplimiento de sus prescripciones”*.

Esta obligación de inspeccionar, nos lleva a recordarle que las labores de inspección municipal son una técnica adecuada, dentro de los medios de los que disponen las entidades locales, para garantizar la “eficacia” en el cumplimiento del derecho, incluso como herramientas indispensables ante situaciones como la que se describe en la queja que ha dado lugar a la tramitación de este expediente. Inspección administrativa definida por la doctrina como la actividad de la Administración en la que se examina la conducta realizada por los administrados para comprobar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones a que están sometidos y, en su caso, preparar la reacción administrativa frente a las transgresiones que se detecten, que constituye un medio para poner de manifiesto hechos o actuaciones antijurídicas, de los que pueden derivarse la iniciación de los correspondientes procedimientos de control (sanción, ejecución subsidiaria, requerimientos...).

A la vista de todo lo señalado, debemos reiterar a ese Ayuntamiento que corresponde a las corporaciones locales controlar que la actividad comercial realizada por vendedores fuera de un establecimiento comercial se realice en condiciones óptimas de seguridad, salubridad y ornato público, con entero respeto a la normativa existente en materia de movilidad y accesibilidad, y con las debidas garantías para una correcta utilización de los bienes de uso público, evitando todo daño a los mismos, así como a las personas y a los bienes que puedan verse afectados por tales usos.



En lo concerniente a la celebración del mercadillo semanal en aquellos jueves que coincidan con días festivos, esta Institución ha tenido conocimiento de que en determinadas ocasiones dicha actividad se ha mantenido, pese a contravenir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante.

La administración local aclara al respecto que la celebración del mercadillo en días festivos no infringe el citado artículo, el cual establece que el mercado se celebrará todos los jueves del año, salvo cuando coincidan con festivo, en cuyo caso deberán trasladarse al miércoles anterior. No obstante, dicho artículo también prevé que se podrá mantener en el mismo día festivo o trasladarla a otra fecha distinta, incluso suprimirla puntualmente si existen razones que lo justifiquen. El Ayuntamiento añade que en el año 2025 sólo hay tres jueves festivos, y que en los últimos ocho años se ha venido manteniendo la celebración del mercadillo en tales fechas sin incidencias significativas.

Entendemos en términos similares al autor de la queja que la celebración del mercado todos los jueves festivos conculca la excepcionalidad que se desprende del contenido de la Ordenanza. En este sentido, se recomienda al Ayuntamiento que se abstenga de autorizar o permitir la celebración del mercadillo coincidiendo con festividades. En su lugar, deberá procederse al traslado de la actividad a otro día de la misma semana, conforme al mandato normativo, compatible con la organización municipal y el ejercicio de la actividad económica.

Cuando dicha circunstancia se produzca, será necesaria una resolución expresa de la Alcaldía, con la correspondiente comunicación pública que permita a los interesados conocerlo y organizarse con antelación suficiente.

Por último, el reclamante denuncia múltiples deficiencias en la aplicación del Plan de Autoprotección del mercadillo municipal. El propio plan establece que hay entre 190 y 200 puestos, pero la autoridad municipal estima actualmente *“hasta 270 puestos”*, sin conocer el número exacto.

Se incumple la exigencia del plan de que los puestos se ubiquen dentro de los límites marcados, lo que no se respeta en la práctica. Las *“distancias entre las salidas de evacuación”*, situadas en extremos opuestos de la avenida, alcanzan los 650 metros, sin previsión de aforo, lo que contraviene principios básicos de seguridad que aconsejan distancias máximas de 75 metros entre salidas.

La queja evidencia importantes deficiencias técnicas y de aplicación práctica del Plan de Autoprotección vigente. La discrepancia entre el número de puestos reales y los contemplados en el plan compromete su validez, pues cualquier plan de seguridad debe estar basado en datos precisos y actualizados. El incumplimiento de los límites de instalación y la disposición de evacuación, unido a la falta de control del aforo, vulnera



principios fundamentales de protección civil y autoprotección, especialmente en actividades que congregan a cientos de personas en espacios públicos.

La distancia entre salidas de evacuación señalada supera ampliamente los estándares técnicos generalmente aplicados en eventos públicos, lo cual constituye un riesgo potencial en caso de emergencia.

No obstante lo anterior, debemos poner de manifiesto la reiterada disconformidad de los vecinos de la zona, la cual, lejos de disminuir, va en aumento, habida cuenta de que son varias las comunidades de vecinos de la calle donde se celebra el mercadillo que se han sumado a la reclamación registrada en esta Procuraduría”.

A esta realidad hay que unir que ya hemos formulado recomendaciones a esa Ayuntamiento en dos ocasiones anteriores sobre las mismas cuestiones y que, pese a la buena disposición que parece mostrar esa autoridad municipal, las molestias vecinales denunciadas persisten, por ello debemos recomendar a esa Entidad local que evalúe la viabilidad de trasladar el mercadillo a una ubicación alternativa, que permita reducir las problemáticas actuales derivadas de su emplazamiento en la Avda. Cañada de la Vizana.

Para ello, se sugiere llevar a cabo un estudio técnico previo que analice posibles espacios municipales que ofrezcan mejores condiciones de accesibilidad, movilidad y compatibilidad con el entorno urbano y que conciten una mayor aceptación de la ciudadanía y minimicen los riesgos y las molestias vecinales y, en su caso, promover las modificaciones necesarias de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante para adaptarla a la nueva ubicación y garantizar un desarrollo normativo coherente con la reorganización del mercado.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que se culminen de forma inmediata los procedimientos de concesión, renovación y revocación de licencias comerciales en el mercadillo

SEGUNDA: Que se exija de una forma efectiva la exhibición visible y actualizada de las licencias acreditativas de venta ambulante durante el desarrollo de la actividad, debiendo el Ayuntamiento velar por que las licencias estén actualizadas y que las tarjetas identificativas contengan los datos necesarios de forma clara y legible.

TERCERA: Que se vigile con mayor rigor el respeto de los horarios de montaje y desmontaje establecidos, ejerciendo, si fuera necesario, las competencias sancionadoras previstas en la normativa vigente con el máximo rigor.



CUARTA: Que se dé cumplimiento al artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de Venta Ambulante, evitando la celebración del mercadillo en días festivos y trasladando su realización, cuando sea procedente, a otra jornada alternativa dentro de la misma semana.

QUINTA: Que se proceda de inmediato a revisar y actualizar el Plan de Autoprotección, limitar el número de puestos para garantizar la seguridad mínima exigible, aportar formalmente la documentación exigida dentro de los expedientes de autorización global de la actividad del mercadillo.

SEXTA: Que se valore y analice la posibilidad de dedicar más personal a la vigilancia y control del mercado con el fin de minimizar las molestias que reiteradamente se vienen denunciando.

SÉPTIMA Que al margen de todo lo anterior, se valore la oportunidad de evaluar la viabilidad de trasladar el mercadillo a una ubicación alternativa, que permita eliminar o reducir los problemas recogidos en las quejas presentadas, que se derivan de su emplazamiento en la Avda. Cañada de la Vizana de la localidad y que puedan ser evitados mediante el traslado del mercadillo a otro lugar del municipio.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).